



"Por la cual se derogan unas resoluciones y se regula el funcionamiento del comité asesor para la Contratación del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 598 de 2000, el Decreto 3512 de 2003 y el artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 106 de 1993 se creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se asignaron funciones al Gerente, dentro de las cuales se encuentran las de dirigir, organizar, controlar todas las actividades del grupo a su cargo, así como las de suscribir como Representante Legal, los actos o contratos que deban celebrarse conforme a las normas legales y sus estatutos.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se convierten en marco normativo de la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, prevé que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, indica que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, el representante legal de la Entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo

Que la Resolución 280 del 30 de diciembre de 2005 del Fondo de Bienestar Social, creó el Comité Asesor de Contrataciones, y delegó y desconcentró algunas funciones en materia contractual.

Que la Resolución 0157 del 20 de mayo de 2010, modificó algunos artículos de la Resolución 280 del 30 de diciembre de 2005

Que en aras de dotar al Fondo de Bienestar Social de instrumentos óptimos de contratación, de procedimientos ágiles y económicos, de conformidad con los principios de la Ley 80 de 1993, es menester adecuar los parámetros establecidos para el normal funcionamiento del Comité de Contratación del Fondo, como instancia asesora en la materia, para que cuente con la capacidad y competencia técnica



necesarias para adoptar procedimientos administrativos contractuales y oficie como órgano asesor de la gerencia en materia de contratación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario derogar las resoluciones que en materia de funcionamiento y competencia del comité asesor de contratación se encontraban rigiendo a la fecha para compendiar en la presente resolución todo lo relativo a estructura y funciones del comité asesor de contratación.

Composición del comité de contratación. Para la conformación del comité de contratación se contará con un equipo interdisciplinario de funcionarios encargados de asesorar al Gerente del Fondo, conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Director Administrativo y Financiero ✓
- b) Asesor Jurídico ✓
- c) Asesor Financiero ✓
- d) Líder del Grupo de Recursos Físicos ✓

A las sesiones del Comité Asesor de Contrataciones, podrán asistir las personas que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad técnica a los temas a tratar en la reunión respectiva.

Cuando en sesiones del Comité Asesor de Contrataciones se aborden temas relacionados con procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales relativos a solicitudes efectuadas por alguna dependencia de la Entidad, la persona que ejerza las funciones de responsable de dicha oficina, debe asistir a la reunión, con el fin de brindar la información correspondiente.

Funciones del Comité Asesor de Contratación. El Comité Asesor de Contratación, está constituido como órgano asesor para la Contratación del Fondo y tendrá la función de estudiar, analizar, revisar y recomendar al Gerente del Fondo, los aspectos relativos a la modalidad de contratación directa, selección abreviada, licitación pública, concurso de méritos y demás modalidades de contratación requeridas de acuerdo a las necesidades de la entidad y valor del contrato.

Funciones del Director Administrativo y Financiero. El Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social, tendrá la competencia para adelantar los procesos de contratación, tales como: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía; con el fin de dirigir y adelantar los procesos de selección objetiva y ejecución de los contratos o convenios.

Funciones del Asesor Jurídico. El asesor Jurídico estará a cargo de las siguientes actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, relativas a la evaluación jurídica de los diferentes trámites del proceso, en especial: revisión de los estudios previos estructurados por el área que crea la necesidad, aviso de la convocatoria pública, revisión del proyecto de pliego de condiciones que estructura el área que crea la necesidad, acto administrativo de apertura del proceso de selección, revisión del pliego de condiciones definitivo, constancia de envío de información a la Cámara de Comercio, actas de audiencia, actos administrativos del proceso, adendas, contrato, adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta, servir de apoyo en la elaboración del acta de liquidación del contrato que se elabora por cada interventor. Para el ejercicio de estas funciones deberá tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma previsto para cada uno de los procesos de contratación.

Funciones del Asesor de la Gerencia. El asesor de la Gerencia estará a cargo de las siguientes actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, relativas a la evaluación técnica de los diferentes procesos, en especial: estudios previos, aviso de la convocatoria pública, revisión de pliego de condiciones elaborada por el área que crea la necesidad, acto administrativo de apertura del proceso de selección, revisión del pliego de condiciones definitivo, constancia de envío de información a la Cámara de Comercio, actas de audiencia, actos administrativos del



proceso, adendas, contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta, revisión del acta de liquidación del contrato, proyectada por cada interventor. Para el ejercicio de estas funciones deberá tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma previsto para cada uno de los procesos de contratación.

Funciones del Asesor Financiero. El asesor financiero estará a cargo de las siguientes actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, relativas a los aspectos financieros de los diferentes documentos del proceso, en especial: estudios previos, aviso de la convocatoria pública, revisión proyecto de pliego de condiciones elaborado por el área que crea la necesidad, acto administrativo de apertura del proceso de selección, revisión del pliego de condiciones definitivo, constancia de envío de información a la Cámara de Comercio, actas de audiencia, actos administrativos del proceso, adendas, informes de evaluación, informes de verificación de los requisitos habilitantes, el contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta, y revisión del acta el acta de liquidación del contrato proyectada por cada interventor. Para el ejercicio de estas funciones deberá tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma previsto para cada uno de los procesos de contratación

De la aprobación de las garantías contractuales. El Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social, tendrá la competencia para la aprobación de las garantías que se constituyan con ocasión de los diferentes procesos contractuales que se llevan a cabo en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, conforme con las delegaciones conferidas vigentes.

Decisiones del Comité de Contratación. Todos los miembros del comité contarán con voz y voto y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de sus miembros que asistan cada reunión del comité

El comité contará con un presidente y secretario técnico. La presidencia será ejercida por el Director Administrativo y Financiero y la Secretaria Técnica estará a cargo del Responsable de Recursos Físicos del Fondo.

Elaboración de actas. De cada sesión del comité, se elevará un acta, que será elaborada por el secretario técnico en donde se dejará constancia de los asistentes y se plasmarán todas las decisiones y recomendaciones que en materia de contratación adopte el comité. El acta se suscribirá por presidente y secretario.

Comité extraordinario. El comité se reunirá en forma extraordinaria cada vez, que la necesidad de contratación de la entidad así lo requiera, siempre convocado por su presidente.

Alcance de la delegación del Comité. La delegación que se confiere al comité, a través de la presente resolución se contrae a las funciones aquí indicadas y por ningún motivo la suscripción de los contratos se encontrará en cabeza de ninguno de sus miembros a menos que actúe por delegación directa escrita del Gerente del Fondo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Derogar en su totalidad, las Resoluciones 280 del 30 de Diciembre de 2005 y 0157 del 20 de mayo de 2010.

Artículo 2°. La conformación del comité de contratación, será la establecida en la parte motiva de la presente resolución.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

15 JUL 2011

CC-104

180

Artículo 3º. Las funciones de los miembros del Comité y el alcance de la delegación será la que se plasmó en la parte considerativa de la presente resolución.

Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011)

MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ BLANCO
Gerente

Proyectó, *Martha Elisa Munar Cadena Asesora Jurídica*
Revisó, *Aida Margarita Forero Q., Directora Administrativa y Financiera*